



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

SEP

03

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	CONSTITUCION DE COMPANIA
22	" JUMBOROSES CIA. LTDA. "
23	ECO. JUAN CARLOS LEON DELGADO Y OTROS
24	CAPITAL SOCIAL S/. 200.000.000.00
25	DI COPIA
26	* LALH *
27	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
28	Ecuador, hoy dia, viernes veinte y cinco de Julio de mil



*[Handwritten signature/initials]*

novecientos noventa y siete ; ante mi , doctor

1 EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA , Notario Quinto del  
2 cantón , comparecen los señores : JUAN CARLOS LEON  
3 DELGADO , ciudadano colombiano , mayor de edad , de  
4 estado civil casado , de profesión Economista,  
5 legalmente residente en el Ecuador , domiciliado en  
6 esta ciudad de Quito , por sus propios derechos y  
7 por los que representa en calidad de MANDATARIO o  
8 APODERADO ESPECIAL , según PODERES que se adjuntan  
9 a la presente escritura pública, como documentos  
10 habilitantes , de las siguientes personas : ARTURO  
11 GOMEZ GOMEZ , ciudadano colombiano , mayor de edad ,  
12 de estado civil casado, de profesión Economista,  
13 domiciliado en la ciudad de Cali - Colombia ; CESAR  
14 AUGUSTO CAICEDO , colombiano , mayor de edad , de  
15 estado civil soltero, de profesión economista,  
16 domiciliado en la ciudad de Cali - Colombia ; DOROTHY  
17 CARLA URIBE GEORG , colombiana , mayor de edad , de  
18 estado civil casada , de profesión Pedagoga Infantil  
19 , domiciliada en la ciudad de Cali - Colombia ; y,  
20 el señor JACOBO TOVAR CAICEDO , ciudadano colombiano  
21 , mayor de edad , de estado civil soltero , de  
22 profesión Economista , domiciliado en la ciudad de  
23 Cali - Colombia . - Y , el señor ANDRES MAURICIO  
24 MANOTAS PARDO , colombiano , mayor de edad , de  
25 estado civil casado , de profesión Ingeniero en  
26 Petróleos , legalmente residente en el Ecuador,  
27 domiciliado en esta ciudad de Quito , quien  
28

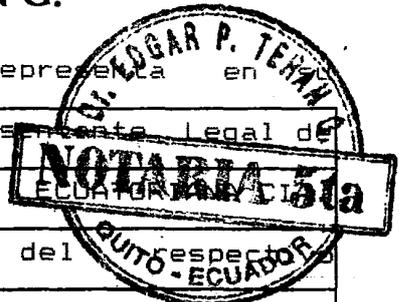


NOTARIA  
QUINTA

SEP

04

### DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1 comparece por los derechos que representa en  
 2 calidad de Gerente General y Representante Legal de  
 3 la Compañía AGROESPACIOS AGROESPA  
 4 LTDA., conforme se desprende del respectivo  
 5 nombramiento que se adjunta como documento  
 6 habilitante, la Compañía se encuentra legalmente  
 7 constituida bajo el amparo de las Leyes de la  
 8 República del Ecuador, su domicilio es la ciudad  
 9 de Quito; y, por los derechos que representa en  
 10 calidad de MANDATARIO O APODERADO ESPECIAL, según se  
 11 desprende de los respectivos poderes que se agregan  
 12 como documentos habilitantes al presente contrato de  
 13 los siguientes señores: JAIME FRANCIS URIBE  
 14 BEORG, ciudadano colombiano, mayor de edad, de  
 15 estado civil soltero, de profesión Economista,  
 16 domiciliado en la ciudad de Bogotá - Colombia; LUIS  
 17 FERNANDO MANOTAS PARDO, colombiano, mayor de edad  
 18, de estado civil casado, profesión Ingeniero Civil  
 19, domiciliado en la ciudad de Bogotá - Colombia.-  
 20 Los señores comparecientes son mayores de edad,  
 21 plenamente capaces, a quienes de conocer, doy  
 22 fe; libre, voluntariamente y por los derechos que  
 23 representan me piden eleve a escritura pública la  
 24 siguiente minuta: " S E N O R N O T A R  
 25 I O : En el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
 26 sírvase incorporar una de constitución de una sociedad  
 27 limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:  
 28 C L A U S U L A P R I M E

R A . - C O M P A R E C I E N T E S . -

1 Comparecen a la celebración de la presente escritura  
2 pública, los señores : ① JUAN CARLOS LEON DELGADO,  
3 ciudadano colombiano , mayor de edad , de estado civil  
4 casado, de profesión Economista , legalmente residente en  
5 el Ecuador , domiciliado en esta ciudad de Quito, por  
6 sus propios derechos y por los que representa en calidad  
7 de MANDATARIO o APODERADO ESPECIAL, según PODERES que se  
8 adjuntan a la presente escritura pública, como documentos  
9 habilitantes, de las siguientes personas: ② ARTURO GOMEZ  
10 GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, de estado  
11 civil casado, de profesión Economista, domiciliado en la  
12 ciudad de Cali - Colombia ; ③ CESAR AUGUSTO CAICEDO,  
13 colombiano , mayor de edad , de estado civil casado  
14 , de profesión economista , domiciliado en la ciudad de  
15 Cali - Colombia ; ④ DOROTHY CARLA URIBE GEORG, colombiana,  
16 mayor de edad, de estado civil casada, de profesión  
17 Pedagoga Infantil, domiciliada en la ciudad de Cali -  
18 Colombia ; y , el señor ⑤ JACOBO TOVAR CAICEDO, ciudadano  
19 colombiano, mayor de edad, de estado civil soltero, de  
20 profesión Economista, domiciliado en la ciudad de  
21 Cali-Colombia. Y, el señor ANDRES MAURICIO MANOTAS FARDO,  
22 colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, de  
23 profesión Ingeniero en Petróleos , legalmente residente en  
24 el Ecuador, domiciliado en esta ciudad de Quito, quien  
25 comparece por los derechos que representa en su calidad de  
26 Gerente General y Representante Legal de la Compañía  
27 ⑥ AGROESPACIOS AGROESPA ECUATORIANA CIA. LTDA., conforme se  
28



NOTARIA  
QUINTA



05

DR. EDGAR PATRICIO TERAN

desprende del respectivo nombramiento que se adjunta como

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

documento habilitante, la Compañía se encuentra legalmente  
constituida bajo el amparo de las Leyes de la República  
del Ecuador, su domicilio es la ciudad de Quito,; y , por  
los derechos que representa en calidad de MANDATARIO O  
APODERADO GENERAL, según se desprende de los respectivos  
poderes que se agregan como documentos habilitantes al  
presente contrato de los siguientes señores: JAIIME FRANCIS  
URIBE GEORG, ciudadano colombiano, mayor de edad, de  
estado civil casado, de profesión economista, domiciliado  
en la ciudad de Bogotá-Colombia, LUIS FERNANDO MANTAS  
PARDO, colombiano, mayor de edad, de estado civil casado,  
profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la ciudad de  
Bogotá-Colombia. La inversión de todos los fundadores  
tiene el carácter de extranjera directa, a excepción hecha  
de la Compañía AGROESPACIOS AGORESFA ECUATORIANA CIA.  
LTDA., y del señor economista Juan Carlos León Delgado,  
cuya inversión tiene el carácter de nacional, según se  
desprende del respectivo documento emitido por autoridad  
competente. Los comparecientes y sus mandantes son hábiles  
para contratar y contraer obligaciones.- C L A U  
S U L A S E G U N D A.- D E  
C L A R A C I O N D E V O L U N  
T A D.- Los comparecientes por sus sus derechos y por  
los que representan, expresan su voluntad de constituir,  
como en efecto lo hacen, una compañía limitada de  
conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y  
sujeta a este Estatuto.- C L A U S U L A

T E R C E R A . - E S T A T U T O

D E L A C O M P A Ñ I A . - A R T I C U L O

PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará "JUMBOROSSES CIA. LTDA", y en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, la Ley de Compañías, y las demás pertinentes relacionadas con las actividades que realizará la Empresa, así como las normas que contempla el presente Estatuto.-

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades dentro o fuera del país, mediante resolución de la Junta General.- ARTICULO

TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver en cualquier tiempo, o prorrogar su duración si así lo decide la Junta General de Socios en la forma prescrita en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO

CUARTO.- OBJETIVO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, ajena o asociada a terceros: a) El desarrollo de todo tipo de actividad agrícola y agroindustrial, especialmente la floricultura orientada hacia la exportación; b) El cultivo, producción, importación, exportación, compra, venta, almacenamiento, acopio, agencia, comisión, explotación, industrialización, fraccionamiento, transporte de sus productos, consignación, permuta, distribución,



NOTARIA  
QUINTA



06

**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

envasado, búsqueda, cesión, prestación de servicios,

1 representación, y cualquier actividad mercantil permitida  
2 por las leyes ecuatorianas, dentro del área del comercio  
3 de mercaderías, maquinarias, insumos, equipos y productos  
4 agroindustriales, especialmente flores de toda especie y  
5 característica; c) La Compañía podrá adquirir, administrar  
6 o arrendar los bienes inmuebles o propiedades necesarios  
7 para su producción y funcionamiento; d) La asesoría  
8 técnica y comercial relacionada con el cultivo,  
9 exportación y comercialización de flores y otros productos  
10 agrícolas; e) La compañía podrá establecer bodegas,  
11 depósitos, almacenes o las instalaciones que fueren  
12 menester al criterio de los ejecutivos o de la Junta  
13 General de Socios de la Empresa, en su caso, sin violar ni  
14 estar incurso en las actividades establecidas en la Ley  
15 General de Almacenes de Depósito; f) La sociedad podrá  
16 realizar en el Ecuador la representación de compañías  
17 extranjeras como apoderada, comisionista o agente de  
18 ventas, la compañía dentro de su actividad podrá realizar  
19 toda clase de operaciones mercantiles, vinculadas con su  
20 objeto social, pudiendo entre otras cosas asociarse con  
21 compañías preexistentes, suscribir el capital social de  
22 nuevas compañías a constituirse, adquirir acciones o  
23 participaciones sociales, asociarse o fusionarse y dar o  
24 recibir fondos en cuentas de participación. Podrá además  
25 dedicarse a la negociación de los productos que obtenga  
26 por su trabajo, como mercadería de libre comercio en el  
27 sistema del Pacto Andino; o, fuera de él. Para la  
28

realización de su objeto social, la Compañía tendrá la

1 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de  
2 derecho de conformidad con las Leyes, pudiendo ejecutar  
3 cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar  
4 toda clase de contratos sean civiles, mercantiles o de  
5 cualquier naturaleza, sobre bienes muebles e inmuebles,  
6 que estén relacionadas con los intereses y fines de la  
7 Sociedad, pudiendo participar como accionista de otras  
8 sociedades anónimas o como socia de compañías de  
9 responsabilidad limitada.

- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El

10 Capital de la Compañía es de DOSCIENTOS MILLONES 00/100

11 SUCRES (S/200'000.000,00) dividido en DOSCIENTAS MIL

12 (200.000) participaciones de UN MIL 00/100 sucres

13 (S/.1.000,00) cada una.- Si la Compañía resuelve aumentar

14 el capital , para suscribir nuevas participaciones ,

15 tendrán preferencia a su suscripción los legítimos

16 poseedores de las participaciones al momento de hacerse la

17 suscripción y a prorrata de su participación, debiendo

18 tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto

19 dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley

20 pertinente; vencido el plazo, las participaciones podrán

21 ser suscritas por los demás Socios. Igualmente, la Junta

22 General determinará la forma en que ha de pagarse el

23 capital suscrito por los Socios.-ARTICULO

24 SEXTO.-NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-Las

25 participaciones serán iguales, acumulativas e

26 indivisibles.-Se podrán emitir certificados de aportación

27 que amparen más de una participación.- ARTICULO SEPTIMO.-

28



NOTARIA  
QUINTA



07

### DR. EDGAR PATRICIO TERÁN

REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la instalación y

1	transferencia de dominio de las participaciones, sus
2	requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros,
3	la entrega de certificados de aportación en sustitución de
4	los perdidos o deteriorados, contenido de los
5	certificados de aportación, derechos que las
6	participaciones conceden al titular, votación y mayoría en
7	las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de
8	capital, disolución anticipada de la Compañía, reforma del
9	Estatuto, se regirá por las disposiciones de la
10	Ley.-ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará
11	dirigida por la Junta General de Socios y será
12	administrada por el Presidente y el Gerente General, con
13	las atribuciones que se señalen en el presente Estatuto.-
14	ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta
15	General de Socios constituye el máximo órgano de la
16	Compañía, y se integra con los Socios que de acuerdo a la
17	Ley y el presente Estatuto concurren a las sesiones. En lo
18	referente al quorum de instalación, mayoría para la
19	resoluciones, votaciones, se atenderán las disposiciones
20	pertinentes de la Ley de la materia y las que establezca
21	el presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO .- ATRIBUCIONES
22	Y DERECHOS .- Son atribuciones y derechos de la
23	Junta General : a) Ejercer las facultades que la
24	pertinente Ley señala como privativas.- b) Reformar este
25	Estatuto previo el cumplimiento de los requisitos
26	legales.- c) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos
27	o disminución del capital.- d) Nombrar Presidente y
28	

Gerente General .- e) Interpretar de manera obligatoria

1 para los socios el presente Estatuto.- f) Dictar y

2 reformar los Reglamentos Generales de la Compañía.- g)

3 Señalar la remuneración del Presidente y del Gerente

4 General .- h) Resolver y disponer sobre el reparto de

5 utilidades.- i) Autorizar la venta, enajenación e

6 hipoteca de bienes inmuebles o constitución de prendas

7 sobre muebles, y facultar a los administradores para la

8 celebración de estos contratos.- j) Ejercer todas las

9 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra

10 autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a

11 solucionar problemas de carácter social, financiero y

12 administrativo de la Compañía.- k) Autorizar al Gerente

13 General para que obligue a la Compañía en montos que

14 superen el doble de su capital social.- ARTICULO DECIMO

15 PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y CONVOCATORIAS.- Las

16 reuniones de Juntas Generales serán Ordinarias y

17 Extraordinarias, y se regirán de acuerdo a lo que la Ley

18 de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria una

19 vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores

20 al cierre del ejercicio económico, y Junta General

21 Extraordinaria cada vez que convoque el Presidente, el

22 Gerente General o lo soliciten el o los Socios que

23 representen por lo menos el diez por ciento del capital

24 social, debiendo indicarse el objeto para el cual se

25 solicita la reunión de Junta General.- La Junta General

26 Ordinaria se convocará de la misma forma que la

27 extraordinaria. En ambos casos, el Presidente, el Gerente

28



NOTARIA  
QUINTA



08

**DR. EDGAR PATRICIO TERANG**

General o quien les subrogue, convocarán a Junta General,

1 mediante notas suscritas cumpliendo las previsiones  
2 legales y enviadas a los socios, con por lo menos diez  
3 (10) días de anticipación.- No se contarán en estos diez  
4 (10) días, ni la fecha de la convocatoria ni de la  
5 reunión de la Junta. La Convocatoria expresará el lugar,  
6 día, hora y objeto de la reunión. Tanto en las Juntas  
7 Ordinarias como en las Extraordinarias solo se podrán  
8 tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido  
9 convocadas. Deberá convocarse mediante carta, telex o fax,  
10 dirigidos personalmente a cada socio o a la última  
11 dirección de estos, registrada como su domicilio en los  
12 libros la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE**  
13 **Y SECRETARIO .-** Las Juntas serán dirigidas por el  
14 Presidente y, a falta de éste, por el Gerente General, y a  
15 falta de ellos, por un Presidente ocasional que la Junta  
16 designará; actuara como Secretario el Gerente General,  
17 pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, en ausencia o  
18 imposibilidad de éste.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
19 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Los socios concurrirán a la  
20 Junta General personalmente o por medio de mandatarios  
21 acreditados con poder notarizado y legalizado o mediante  
22 fax o carta suscrita dirigida al Gerente General de la  
23 Compañía, facultando al representante para intervenir en  
24 una Sesión específica.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM,**  
25 **VOTACIONES Y MAYORIA:** Para que la Junta General Ordinaria  
26 o Extraordinaria, se considere debidamente instalada en  
27 primera convocatoria, deberán concurrir a ella, un número  
28

de socios que representen por lo menos la mitad más uno

1 del capital social.- En segunda convocatoria, que deberá  
2 realizarse en el plazo máximo de quince días, la Junta se  
3 reunirá con el número de socios que asistan, debiendo  
4 expresarse este particular en la convocatoria.- Salvo las  
5 excepciones legales las decisiones de la Junta General  
6 serán tomadas por el setenta y cinco por ciento (75%) del  
7 capital social representado en ella, los votos en blanco y  
8 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO

9 **QUINTO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta  
10 General tomadas conforme a la Ley y a este contrato  
11 social, obligarán a todos los Socios presentes o ausentes,  
12 y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el  
13 derecho de oposición en los términos que determine la

14 Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE**

15 **CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de  
16 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del  
17 capital social pagado de la Compañía, sea por presencia de  
18 los Socios o sus representantes, y siempre que ellos  
19 acepten por unanimidad la constitución de la Junta, se

20 entenderá que la Junta General está legalmente convocada e  
21 instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en  
22 todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados

23 tratar.- En estos casos, el Acta deberá ir firmada por  
24 todos los asistentes, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**

25 **DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las resoluciones de la  
26 Junta General, así como una sintética relación de las  
27 sesiones, se hará constar por medio de Actas que se  
28



NOTARIA  
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERANG

09

extenderán de acuerdo con la Ley en hojas manuscritas escritas

1 a máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán  
2 foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas  
3 una por una por el Secretario de la Junta.- De cada Junta  
4 se formará un expediente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**  
5 **PRESIDENTE.-** El Presidente puede o no ser socio de la  
6 Compañía, será elegido por la Junta General, durará DOS  
7 (2) años en sus funciones y podrá ser indefinidamente  
8 reelegido.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y**  
9 **DEBERES.-** Al Presidente, además de cualquier facultad y  
10 obligación constante en el presente Estatuto, le  
11 corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones  
12 de Junta General.- b) Suscribir, conjuntamente con el  
13 Gerente General los certificados de aportación.- c)  
14 Suscribir el nombramiento de Gerente General.- d) Ejercer  
15 todas las demás atribuciones y cumplir con las  
16 obligaciones que emanaren de la Ley, del presente Estatuto  
17 y de la Junta General de Socios.- e) En caso de falta o  
18 ausencia temporal o definitiva del Presidente, le  
19 reemplazará el Gerente General.- f) Subrogar al Gerente  
20 General, en caso de ausencia o imposibilidad temporal o  
21 definitiva de éste. - **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE**  
22 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta  
23 General. Durará DOS (2) años en sus funciones y podrá ser  
24 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se  
25 requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General no  
26 podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta  
27 General sea incompatible con las actividades de la  
28

Compañía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-ATRIBUCIONES

1 **GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones,  
2 obligaciones y responsabilidades del Gerente General, se  
3 estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de  
4 Compañías en todo lo que ella fuere aplicable, así como lo  
5 previsto en este Estatuto. Para obligar a la Compañía en  
6 cantidades superiores al doble de su capital necesitará  
7 autorización de la Junta General. En caso de falta o  
8 ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le  
9 subrogará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

10 **ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
11 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar  
12 la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía,  
13 ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos u  
14 obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas  
15 naturales o jurídicas.- b) Llevar a cabo todos los actos  
16 jurídicos que a él conciernan.- c) Contratar y dirigir  
17 las labores del personal.- d) Ejercer la procuración  
18 judicial de la Compañía sin limitación alguna, incluyendo  
19 las facultades que requieren de autorización especial  
20 como las mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del  
21 Código de Procedimiento Civil.- e) Cumplir con las  
22 resoluciones de la Junta General.- f) Presentar a la  
23 Junta General Ordinaria un informe anual de las  
24 actividades realizadas, conjuntamente con el Balance  
25 General y demás documentos que la Ley exija.- g) Cumplir  
26 y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al  
27 manejo contable, archivos y correspondencia de la  
28



NOTARIA  
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERÁN

Compañía.- h) Obligar a la Compañía en montos que no  
1 superen el doble de su capital social y en asuntos  
2 específicamente relacionados con su actividad y objeto  
3 social.- i) Firmar el nombramiento del Presidente de la  
4 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION**  
5 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial  
6 de la Compañía la ejercerán el Gerente General y en su  
7 ausencia o imposibilidad la ejercerá el Presidente, con  
8 las limitaciones que aparecen del presente Estatuto. El  
9 Gerente General necesitará autorización especial y escrita  
10 de la Junta General para obligar a la Compañía en montos  
11 superiores al doble de su capital. - **ARTICULO VIGESIMO**  
12 **CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente  
13 General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta  
14 General de Socios resolverá sobre distribución de  
15 utilidades, constitucion de fondos de reserva voluntarios  
16 y fondos especiales. Anualmente se separarán, de los  
17 beneficios liquidados, por lo menos el cinco por ciento (5%)  
18 para formar la reserva legal, hasta que dicha reserva  
19 alcance por lo menos un valor igual al veinte por ciento  
20 (20%) del capital social.- La Junta General, para  
21 resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a  
22 lo que al respecto dispone la pertinente Ley.- **ARTICULO**  
23 **VIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de  
24 disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por  
25 el Gerente General, salvo que la Junta General resuelva  
26 expresamente otra cosa.- Tanto la disolución y  
27 liquidación de la Compañía hecha en el plazo previsto,  
28

como la que pudiera hacerse anticipadamente, se harán en

la forma términos y cumpliendo los requisitos que la Ley de la materia y este Estatuto determinan .- **C L A U S U L A C U A R T A . - D E C L A R A C I O N E S . - U N O . -** Los otorgantes de la presente escritura pública son los Socios fundadores de "JUMBOROSES CIA. LTDA." quienes declaran personalmente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal premios, corretaje o especial beneficio tomados del capital de la Compañía .- **D O S . -** Los Socios fundadores de la Compañía pagan el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito de acuerdo con el siguiente detalle: - - - - -

	SOCIO	CAPITAL		SALDO	NUMERO DE PARTICIP.	%
		SUSCRITO	PAGADO			
		ESPECIE	NUMERARIO			
16	AGROESPA	32.880.000	15.000.000	31.440.000	92880	46.44%
17	A. GOMEZ	17.140.000		8.570.000	17.140	8.57%
18	J. C. LEON	10.000.000		5.000.000	10.000	5.00%
19	J. TOVAR	17.140.000		8.570.000	17.140	8.57%
20	C. CAICEDO	11.420.000		5.710.000	11.420	5.71%
21	D. URIBE	17.140.000		8.570.000	17.140	8.57%
22	J. URIBE	17.140.000		8.570.000	17.140	8.57%
23	F. MANOTAS	17.140.000		8.570.000	17.140	8.57%
24	TOTAL	200.000.000	15.000.000	85.000.000	200.000	100%

**C L A U S U L A Q U I N T A :**

El pago del cincuenta por ciento (50%), del capital que suscriben los socios se lo realiza una parte en numerario según aparece del Certificado de Cuenta de Integración de



NOTARIA  
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERÁN **NOTARIA 5ta**

Capital, que se adjunta a la presente, como documento

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

habilitante; y, la otra parte en especie según consta en la cláusula siguiente. Se establece el plazo de un (1) año a contarse a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura, para que los socios paguen el capital insoluto .- C L A U S U L A S E X T A : TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- La Compañía "AGROESPA AGROESPACIOS CIA. LTDA.", representada por su Gerente General Ingeniero Andrés Manotas Pardo, en pago de las noventa y dos mil ochocientas ochenta (92.880) participaciones que suscribe, aporta: 1.) Treinta y un millones cuatrocientos cuarenta mil 00/100 sucres (S/.31'440.000,00) en numerario, que aparecen del Certificado al que se hace referencia en la Cláusula anterior; y, 2.) Por el saldo aporta en especie y transfiere el dominio y posesión del inmueble o lote de terreno ubicado en la Parroquia Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, adquirido mediante compra a los señores Thomas Macdougall y Ann Thomas Griffiths de Macdougall, mediante escritura otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, de aproximadamente veinte (20) hectáreas de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el N O R T E : con terrenos de la señora Adela María Angélica Villamarín viuda de Loza, que formaron parte de la hacienda "Suka Bahagia", en cuatrocientos veinte y

cuatro metros; Por el S U R : con terrenos de propiedad

1 de Florícola Sisalana en trescientos noventa y seis

2 metros; Por el E S T E : con quebrada chica denominada

3 Nicolás Hermosa, en cuatrocientos noventa y tres metros;

4 y, por el O E S T E : con camino público, en

5 cuatrocientos noventa y tres metros. Pese a determinarse

6 los linderos, ésta transferencia se la realiza como cuerpo

7 cierto, incluyendo árboles, cercas, caminos, entradas y

8 salidas, usos, costumbres, servidumbres y derechos que le

9 son anexos, incluyendo la cesión a perpetuidad en favor de

10 la Compañía "JUMBOROSES CIA. LTDA.", el derecho de

11 utilización del canal y del cupo de agua de riego asignado

12 a ésta propiedad por el Ilustre Municipio del Cantón Pedro

13 Moncayo, así como, los derechos que tenga o llegare a

14 tener sobre el pozo profundo construido en el interior del

15 predio que se transfiere, especialmente los derechos de

16 aprovechamiento y utilización de las aguas subterráneas

17 que alumbren del indicado pozo .- La Compañía "

18 JUMBOROSES CIA. LTDA. " , queda autorizada para

19 realizar todos los trámites necesarios ante

20 cualesquiera autoridad seccional , nacional , central

21 o institucional que corresponda , especialmente el

22 Municipio del Cantón Pedro Moncayo y el Consejo

23 Nacional de Recursos Hídricos , para que se le

24 reconozca como usuario de dichas aguas , pozos y

25 vertientes .- El aporte de este inmueble en la

26 fundación de la Compañía, que por este instrumento

27 se constituye, la autorización al señor Ingeniero

28



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

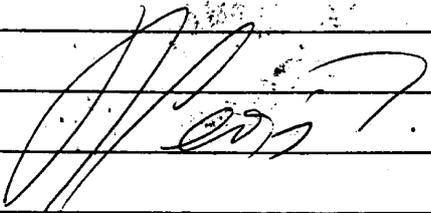


Andrés Manotas Pardo, su Gerente General, para otorgar 12

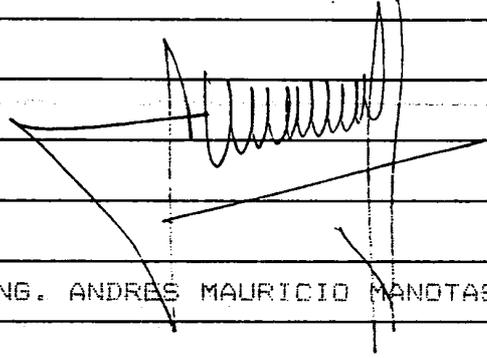
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

este instrumento, fue decisión de la Compañía aportante  
tomada en la Sesión del día martes quince de julio de mil  
novecientos noventa y siete, copia de cuya Acta se  
incorpora a ésta como habilitante. Todas las diligencias  
relativas a la transferencia de dominio del inmueble  
descrito en favor de la Compañía "JUMBOROSES CIA. LTDA.",  
su avalúo y las participaciones que corresponden a la  
aportante a cambio de la especie entregada, fueron  
practicadas por los socios, quienes observaron  
integralmente lo prescrito en el Artículo ciento cinco de  
la Ley de Compañías.- **C L A U S U L A S E P T I M A.**  
**AUTORIZACION.-** Los fundadores autorizan a los señores  
Diego Mauricio Cerda Ramírez y Juan Carlos León Delgado,  
para que realicen todos los trámites necesarios para el  
perfeccionamiento de esta escritura, la inscripción de la  
transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad  
del Cantón Pedro Moncayo y convoquen a la Primera Junta  
General de Socios, a fin de elegir a los Administradores  
de la Compañía.- Usted, señor Notario, se servirá  
anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la  
perfecta validez de este instrumento".- Hasta aquí la  
minuta elevada a escritura pública con todo el valor legal  
; minuta firmada por el señor IVAN LOPEZ VILLALBA,  
profesional con matrícula número ciento sesenta y cuatro  
del Colegio de Abogados de Quito .- Para la celebración de  
la presente escritura pública se observaron los preceptos  
legales del caso ; y , leída a los señores comparecientes

por mi el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad  
de acto, de todo cuanto doy fe .-



f) ECO. JUAN CARLOS LEON DELGADO c.c. 17131482-6



f) ING. ANDRES MAURICIO MANOTAS PARDO @.I.# 17145046-1

FIRMADO DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, NOTARIO  
QUINTO DEL CANTON QUITO. - Documentos Habilitantes .-

SEP

13



IDENTIFICACION

Identidad 170415046-1

ANDRES MAURICIO MANOTAS PARDO

20 DE OCTUBRE DE 1963

BOGOTÁ COLOMBIA

EXT 22 15156 44097,10

QUITO PICHINCHA 1994 EX1

*Manotas*



COLOMBIANA

C.C. CLARA MARIA VALDEZ CADENA  
SUPERIOR ALCAIDEADO GENERAL

MANUEL MANOTAS MANOTAS

LUCY PARDO RUIZ

QUITO 16 DE MAYO DE 1994

INDEFINIDA

1176682



*[Large handwritten signature]*

roja 5111,

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 171314182-6

NUMEROS Y APELLIDOS  
 JUAN CARLOS LEON DELGADO

FECHA DE NACIMIENTO  
 4 DE MARZO DE 1961

LUGAR DE NACIMIENTO  
 SANTA FE DE BOGOTA-COLOMBIA

REG. EXT. 19 12424 41240

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION  
 QUITO-PICHINCHA 1992 EXT. MG

*J. Leon?*  
 FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA  
 C/C MARIA CONSUELO PINZON BOREHO

ESTRATIFICACION  
 SUPERIOR

INSTRUCCION  
 APODERADO GENERAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 JORGE LEON GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 ULIA DELGADO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 QUITO 30 DE JULIO DE 1992

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR O SU  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORM. NO. 1  
 1449501

FIRMA DE LA AUTORIDAD



# AGROESPACIOS

ECUATORIANA

INVERNADEROS — DISEÑO Y  
CONSTRUCCION AGROINDUSTRIAL

Quito, 09 de Mayo de 1.997

Señor

Andrés Manotas Pardo

Agoespacios Agroespa Ecuatoriana Cía. Ltda.

Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía Agroespacios Agroespa Ecuatoriana Cía. Ltda., en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía, gestión que la desempeñará por un período de un año a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente General.

Los deberes y funciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la Escritura de Constitución de la Compañía, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 19 de Mayo de 1.992, e inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el 9 de Julio de 1.992, tomo # 123, bajo el # 1392.

Le auguro éxito en sus funciones.

Atentamente,

Luis Heredia V.  
Secretario Ad-hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.  
12 de Mayo de 1.997

Andrés Manotas Pardo

Certifico que la firma que antecede es la que usa el Señor Andrés Manotas Pardo en todos sus actos.

12 de Mayo de 1.997

Luis Heredia V.



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3178 del Registro de Comercio como 128 Quito, a 06 JUN. 1997

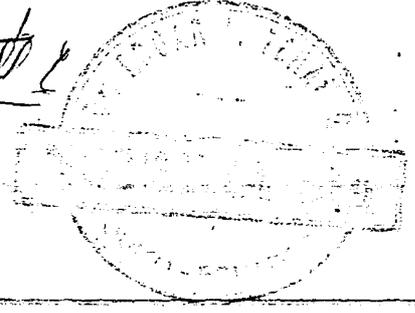
REGISTRO MERCANTIL  
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



Razón: Dr. Edgar Mauricio Terán, Notario Quinto, Certifica y da fé, que la copia fotostática que antecede es fiel a su original que estuvo a mi vista. Quito, a 17 JUN. 1997

NOTARIO

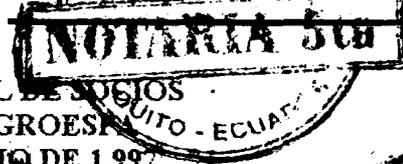
*[Handwritten signature]*



# AGROESPACIOS ECUATORIANA

INVERNADEROS-DISEÑO Y CONSTRUCCION AGROINDUSTRIAL  
PANTALLAS TERMICAS-POLIETILENO

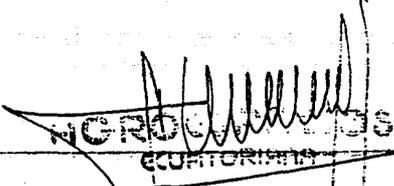
TERESA DE CEPEDA 357 Y AV. REPUBLICA  
TELÉFONO 251 422 FAX (593) 251 799  
E-mail: agroecus@uio.satnet.net  
QUITO - ECUADOR



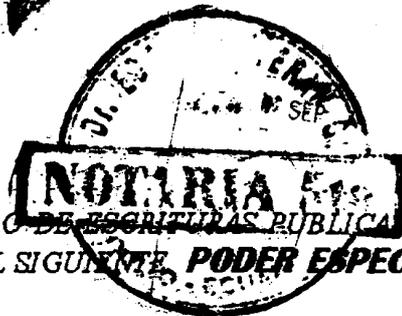
## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "AGROESPACIOS AGROESPA ECUATORIANA CIA. LTDA. DE 15 DE JULIO DE 1.997.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes quince (15) de julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), a las quince horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Teresa de Cepeda número 357 y avenida República, de esta Ciudad y Cantón, se reúnen los señores: **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO** y **LUIS FERNANDO MANOTAS PARDO** en su calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la Compañía "AGROESPACIOS LIMITADA", propietarios del cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía, los que deciden al tenor de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo (22) del Estatuto Social, la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales, constituirse en Junta General Universal de Socios, decidiendo de consuno tratar como único punto del orden del día: Autorización al Gerente General para invertir y actuar como socio en una Compañía por constituirse y transferir el dominio y posesión de un bien inmueble de propiedad de la Empresa, como parte del aporte dentro de la nueva sociedad. Preside la reunión el señor Luis Fernando Manotas Pardo, y actuando en calidad de Secretario AD-HOC el señor Diego Mauricio Cerda Ramírez. - El Presidente al dar inicio la Asamblea hace conocer a los socios que la Compañía de conformidad con sus Estatutos económicos y comerciales, va a invertir en una nueva actividad formando parte, en calidad de Socia, de una Compañía por constituirse. Lo que significará un importante paso para la Empresa. Concede luego la palabra al señor Andrés Mauricio Manotas Pardo, que en su calidad de Gerente General, manifiesta que la inversión se realizará en el campo de la agroindustria, principalmente la floricultura, a través del cultivo producción y comercialización de flores de toda especie y característica. Para ello se ha buscado asociarse con inversionistas que deseen incursionar en esta actividad, los que han manifestado su interés en la formación de una sociedad para la explotación agrícola especialmente de flores. La denominación de la Compañía en la que se realizará la inversión será "JUMBOROSES CIA. LTDA.", su capital suscrito será de doscientos millones de sucres (200.000.000,00), pagado en un cincuenta por ciento (50%); y la participación de AGROESPACIOS AGROESPA ECUATORIANA CIA. LTDA., en la nueva Compañía equivaldría al cuarenta y seis punto cuarenta y cuatro por ciento (46.44%). Como Gerente General sugiere a la Junta General, que una parte del aporte se la realice en especie a través de la transferencia de dominio del bien inmueble de propiedad de la Empresa, ubicado en la parroquia Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, cuya extensión es de aproximadamente veinte hectáreas, adquirido por compra-venta, a los señores THOMAS MACDOUGALL y ANN THOMAS DE MACDOUGALL, a través de su Apoderado General en el Ecuador HUGH RICHARD MACDOUGALL, mediante Escritura Pública, celebrada ante el Notario Quinto, del cantón Quito, doctor Edgar Patricio Terán Granda, el 7 de julio de 1.997 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, el 9 de julio de 1.997. El terreno en referencia reúne las características necesarias para iniciar un proyecto florícola y sería de gran utilidad para la nueva sociedad. El Presidente somete a consideración de la Junta General la autorización al Gerente General, para la participación de la Empresa como Socia en la Constitución de la

Compañía "JUMBOROSES CIA. LTDA." y la inversión en calidad de aporte de noventa y dos millones ochocientos ochenta mil sucres (S/. 92'880.000,00), confiriéndole amplias facultades para realizar el aporte en numerario y en especie mediante la transferencia de dominio y posesión del bien inmueble ubicado en la parroquia Tabacundo. Realizado el escrutinio por secretaría se establece por unanimidad, conceder la autorización al Gerente General para que realice las gestiones que sean necesarias tendientes a realizar la inversión como socios de la Compañía JUMBOROSES CIA. LTDA. , facultándole para pactar libremente los Estatutos Sociales, suscribir el Contrato de Constitución , actuar con vos y voto en las Juntas Generales, realizar el aporte en numerario y en especie a través de la transferencia de dominio y posesión del bien inmueble de propiedad de la Compañía ubicado en la parroquia de Tabacundo , Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que la Secretaría redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada para constancia de lo cual firman unanimidad de acto a los diecinueve horas treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Asamblea. Firmado) Ing. Luis Fernando Manotas Pardo. Presidente.- Firmado) Ing. Andrés Manotas Pardo.- Firmado) Diego M. Cerda R. Secretario.- Es fiel copia del original que reposa en los libros de la Compañía.- Lo certifico.-

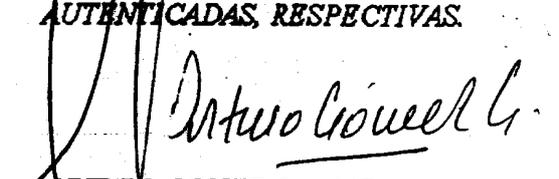
  
ING. ANDRÉS MANOTAS PARDO  
GERENTE GENERAL

SEÑOR CONSUL



SÍRVASE AUTORIZAR E INCORPORAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO A SU CARGO, UNA DE LA QUE CONSTE EL SIGUIENTE **PODER ESPECIAL:**

**ARTURO GOMEZ GOMEZ**, CIUDADANO COLOMBIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION **ECONOMISTA**, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE CALI, CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y POR MIS PROPIOS DERECHOS, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DEL SEÑOR **JUAN CARLOS LEON DELGADO** CON CEDULA DE IDENTIDAD 171314182-6 PARA QUE A MI NOMBRE Y EN MI REPRESENTACION INTERVENGA EN LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA **JUMBOROSES CIA LTDA**, QUE TENDRA SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA PARROQUIA TABACUNDO, DEL CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE ACUERDO CON LAS LEYES ECUATORIANAS Y CON LAS ESTIPULACIONES, QUE SE ACORDAREN EN EL CONTRATO SOCIAL CON LOS DEMAS SOCIOS. AL EFECTO, FACULTO A MI MANDATARIO PARA QUE EJECUTE LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA FUNDACION O CONSTITUCION DE DICHA COMPAÑIA; PARA QUE PROCEDA A LA SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES; PARA QUE PROCEDA A REALIZAR EL APORTE EN NUMERARIO, EN ESPECIE O CUERPO CIERTO; PARA QUE ESTIPULE LIBREMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES; PARA QUE DESIGNE A LA PERSONA O PERSONAS QUE DEBAN INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE APROBACION DE LA ESCRITURA PUBLICA; RECIBA LAS PARTICIPACIONES O CERTIFICADOS DE APORTACION; PARA QUE INTERVENGA EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN LA QUE SE DESIGNEN O NOMBREN ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA, CON VOZ Y VOTO; PARA SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS Y REGISTRAR LA INVERSION EN DICHA COMPAÑIA, ANTE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DEL ECUADOR; PARA QUE, DE SER EL CASO, ACEPTÉ EN MI NOMBRE Y EN MI REPRESENTACION, LA DESIGNACION, CARGO O NOMBRAMIENTO, PARA LA ADMINISTRACION Y/O REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA EN GENERAL CONFIERO A MI MANDATARIO AMPLIAS LAS FACULTADES, PARA QUE ME REPRESENTÉ EN TODOS LOS ACTOS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **JUMBOROSES CIA LTDA**, DE ACUERDO CON LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE Y MAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. USTED SEÑOR CONSUL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES NOTARIALES, SE DIGNARA LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO, Y SE SERVIRA OTORGAR LAS COPIAS CERTIFICADAS Y AUTENTICADAS, RESPECTIVAS.

  
**ARTURO GOMEZ GOMEZ**  
C.C. # 14.953.835 de Cali  
Pasaporte # 14.953.835

Esta diligencia se tramita a solicitud del(los) Compareciente(s) Previa advertencia del Decreto 2150/93 y Decreto 2146/83.

NOTARIA NOVENA DE CALI  
BETTY RESTREPO SATIZABAL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACION



En 28 ABR 1997 de 19

Compareció ante la Notaria 9a. de esta ciudad

Arturo Gomez Gomez

a quien identifiqué con C.C. No. 14.953.839

expedida en Col y manifestó que el

anterior documento es cierto y que la firma que

aparece al pie es de su puño y letra y la misma

que usa en todos sus actos Públicos y Privados

Compareciente: Arturo Gomez Gomez

Notaria 14.953.839

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que BETTY RESTREPO SATIZABAL ejercía legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIO NOVENO DE CALI VALLE y que la firma y sello que aparecen como tuyas son los que usa en sus actos Públicos.  
Santiago de Cali, ABRIL 30 de 1997

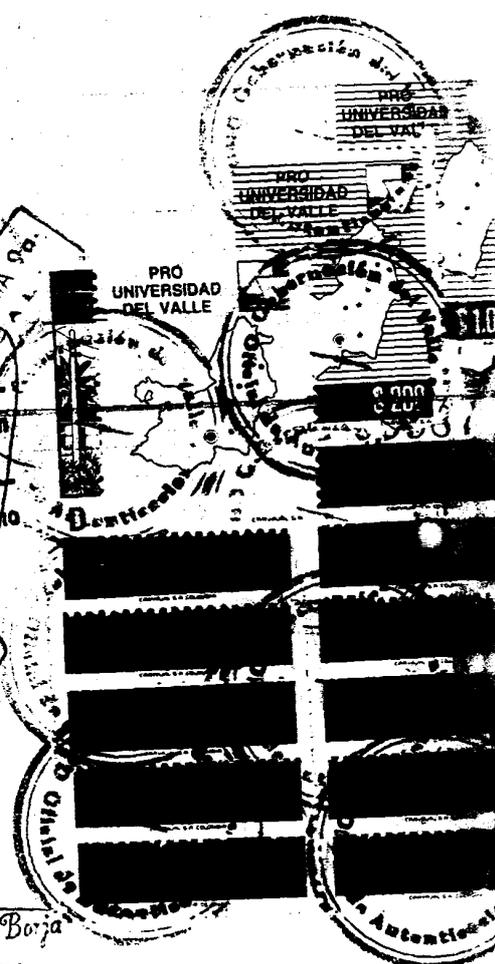
Por el Gobernador HELMY GIRON DRADA  
REPUBLICA DEL ECUADOR OFICIAL DE AUTENTICACIONES  
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede,  
el suscrito BOLIVAR MONROY-CONSUL  
del Ecuador en CALI-COLOMBIA  
HELMY GIRON DRADA

AUTENTICACION / GOBERNACION

Costos en soluciones. 200  
130  
US\$80 = \$34.500 Pes. os  
CALI MAYO 6-97

Embajador Doctor Bolivar Monroy y Borja  
CONSUL GENERAL DE PRIMERA  
CALI - COLOMBIA





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CALI-COLOMBIA  
Telefax: 6612264**

TOMO 2

PODER ESPECIAL 004-97

PAGINAS 63 y 64

En la ciudad de Cali, República de Colombia, a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Embajador Doctor Bolívar Monroy y Borja, Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora DOROTHY CARLA URIBE GEORG, mayor de edad, profesión Pedagoga Infantil, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.250.572 (tres uno dos cinco cero cinco siete dos) de Cali, domiciliada en la Carrera 38 No. 4B-05 del barrio Santa Isabel, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Señor JUAN CARLOS LEON DELGADO, colombiano, domiciliado en la ciudad de Quito, al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice: "Señor Cónsul: Sírvase elevar a Escritura Pública una en la que conste el siguiente Poder Especial: Yo, DOROTHY CARLA URIBE GEORG, ciudadana colombiana, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.250.572 de Cali, de estado civil casada, de profesión Pedagoga Infantil, y vecina de la ciudad de Cali, capaz para contratar y contraer obligaciones, libre y voluntariamente y por mis propios derechos, confiero poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Señor Juan Carlos León Delgado, identificado con la Cédula de Identidad ecuatoriana No. 171314182-6, por ser residente, para que, en mi nombre y representación, intervenga en la constitución de la compañía limitada, JUMBOROSES Ltda., que se dedicará, principalmente, a la producción y comercialización de flores, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad, de cualquier naturaleza, permitida por la Ley. JUMBOROSES tendrá su domicilio principal en Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y bajo las estipulaciones contractuales que se acordaren en el contrato social con los demás socios. Al efecto, faculto a mi mandatario, señor Juan Carlos León Delgado, para que ejecute los actos necesarios para la fundación o constitución de dicha compañía; para que lleve a cabo el proceso de suscripción y pago de participaciones por los socios; para que proceda a realizar el aporte en

**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
CALI-COLOMBIA  
Telefax: 6612264**



numerario, en especie o cuerpo cierto, por mi parte; para que prepare los estatutos de la sociedad; para que designe a la persona o personas que deban realizar las diligencias de aprobación de la escritura pública; reciba las participaciones o certificados de aportación; para que intervenga en la Junta General de Socios, en la que se designe o nombren administradores de la Compañía, con voz y voto; para solicitar las autorizaciones respectivas y registrar la inversión de dicha Compañía, ante los organismos competentes del Ecuador; para que, de ser el caso, acepte en mi nombre y representación, la designación, cargo o nombramiento, para la administración y/o representación de la compañía. Finalmente confiero a mi mandatario amplias facultades, para que me represente en todos los actos de constitución de la compañía, JUMBOROSES CIA Ltda., de acuerdo con la Ley de Compañías y más leyes pertinentes de la República del Ecuador. Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi íntegramente al otorgante, este se ratifico en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmo al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe. fdo.- DOROTHY CARLA URIBE GEORG, fdo.- EMBAJADOR BOLIVAR MONROY Y BORJA, Cónsul General de Primera del Ecuador en Cali.



*Dorothy Carla Uribe*



*Embajador Doctor Bolivar Monroy y Borja*  
**CONSUL GENERAL DE PRIMERA  
CALI - COLOMBIA**

CERTIFICO.- Que la presente es primera copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en las páginas 63 y 64 del Tomo II del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Cali, Colombia.- Dado y sellado a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Arancel Consular III-15b

Derechos cobrados US\$60.00 a \$1.150 c/u total \$69.000 pesos.

Cali, Mayo 6 de 1.997



18

Señor  
CONSUL DEL ECUADOR  
Ciudad

Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas del Consulado a su cargo, una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL:

JACOBO TOVAR. CAICEDO, ciudadano Colombiano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Economista, domiciliado en la ciudad de Cali, capaz para contratar y contraer obligaciones, libre y voluntariamente y por mis propios derechos. confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Señor, para que a mi nombre y en mi representación intervenga en la constitución de la Compañía Limitada JUMBOROSES CIA LTDA. que tendrá su domicilio principal en la Parroquia Tabacundo, del Canton Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, de acuerdo con las leyes ecuatorianas y con las estipulaciones, que acordaren en el contrato social con los demás socios, al efecto, faculto a mi mandatario el Señor JUAN CARLOS LEON DELGADO, con C.I 171314182 - 6, para que ejecute los actos necesarios para la fundación o constitución de dicha Compañía; para que proceda a la suscripción y pago de participaciones: para que proceda a realizar el aporte en numerario, en especie o cuerpo cierto: para que estipule libremente los estatutos sociales: para que designe a la persona o personas que deban intervenir en las diligencias de aprobación de la Escritura Pública: reciba las participaciones o certificados de aportación: para que intervenga en la junta general de socios, en la que designen o nombren administradores de la Compañía, con voz y voto: para solicitar las autorizaciones respectivas y



registrar la inversión en dicha compañía, ante los organismos competentes del Ecuador, para que ser el caso acepte en mi nombre y en mi representación, la designación, cargo o nombramiento, para la administración y/o representación de la compañía, en general confiero a mi mandatario amplias facultades, para que me represente en todos los actos de constitución de la compañía JUMBOROSES CIA. LTDA., de acuerdo con la ley de compañías vigente y más leyes de la República del Ecuador. Usted Señor Consul, en uso de sus atribuciones notariales, dignará las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento, y se servirá otorgar las copias certificadas y autenticadas respectivas.

*Jacobo Tovar Caicedo*  
**JACOBO TOVAR CAICEDO**  
 C.C.No. 16.789.565 de Cali

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
**LA NOTARIA DEL CIRCULO DE CALI**  
**HACE CONSTAR**

Que la (s) firma(s) puesta (s) en el anterior documento corresponde (n) a la (s) registrada (s) en esta  
 Notaria por *Jacobo Tovar*  
*Tovar* de acuerdo  
 a la confrontación hecha de ella (s)  
 Cali,

**07 MAYO 1997**

**GRACIELA SALAZAR PUYO**  
 Notaria del de Cali

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede  
el suscrito POLIVAR MONROY - CONSUL  
del Ecuador en CALI - COLOMBIA Amica Embajador Doctor D. Monroy y Borja  
que es autentica, siendo la que usa el señor  
HELMI GIRON DRADA

AUTENTICACION / GOBERNACION

en todas sus actuaciones.  
Autenticación No. 323  
Partida Arancelaria 13D  
Valor de la Acta \$330 = \$34.500 Pesos  
Lugar y Fecha CALI JUNIO 4-97

CONSUL GENERAL DE PRIMERA  
CALI - COLOMBIA



SEP

19

AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

07 MAYO 1997

En Cali de de 19

Comprobada ante la Notaría No. de esta Ciudad

Jacobo Toboza

C. C. No. 16789565

que es autentica, siendo la que usa el señor

que es autentica, siendo la que usa el señor



Graciela Salazar Puyo

GRACIELA SALAZAR PUYO  
Notaria No. de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

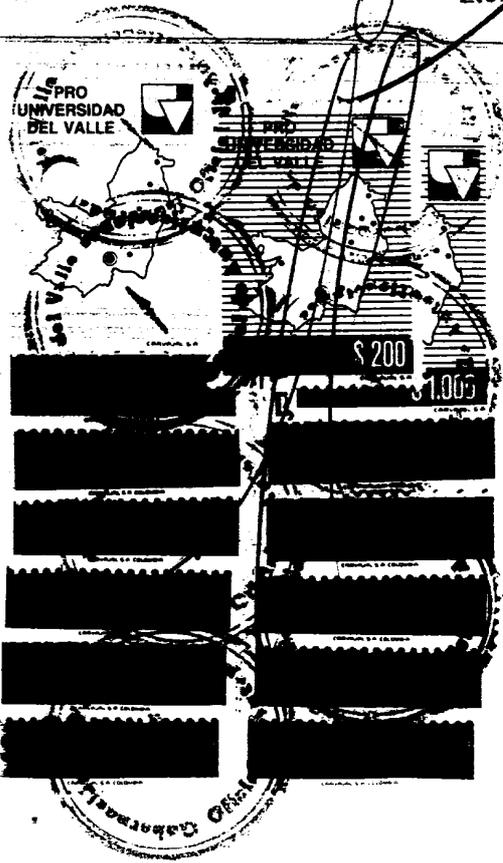
El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que GRACIELA SALAZAR PUYO ejercia legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIO SEXTO DE CALI VALLE y que la firma y sello que aparecen como

suyas son los que usa en sus actos Públicos.

Santiago de Cali, MAYO 7 de 1997

Por el Gobernador, HELMI GIRON DRADA

OFICIAL DE AUTENTICACION



Cali, Abril 28 de 1997

Señor

CONSUL DEL ECUADOR

Ciudad

Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas del Consulado a su cargo, una de la que conste el siguiente PODER ESPECIAL:

CESAR A. CAICEDO, ciudadano Colombiano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Economista, domiciliado en la ciudad de Cali, capaz para contratar y contraer obligaciones, libre y voluntariamente y por mis propios derechos confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Señor, para que a mi nombre y en mi representación intervenga en la constitución de la Compañía Limitada JUMBOROSSES CIA LTDA. que tendrá su domicilio principal en la Parroquia Tabacundo, del Canton Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, de acuerdo con las leyes ecuatorianas y con las estipulaciones, que acordaren en el contrato social con los demás socios, al efecto, faculto a mi mandatario el Señor JUAN CARLOS LEON DELGADO, con C.I 171314182 - 6, para que ejecute los actos necesarios para la fundación o constitución de dicha Compañía; para que proceda a la suscripción y pago de participaciones; para que proceda a realizar el aporte en numerario, en especie o cuerpo cierto; para que estipule libremente los estatutos sociales; para que designe a la persona o personas que deban intervenir en las diligencias de aprobación de la Escritura Pública; reciba las participaciones o certificados de aportación; para que intervenga en la junta general de socios, en la que designen o nombren administradores de la Compañía, con voz y voto; para solicitar las autorizaciones respectivas y



20

registrar la inversión en dicha compañía, ante los organismos competentes del Ecuador, para que ser el caso acepte en mi nombre y en mi representación, la designación, cargo o nombramiento, para la administración y/o representación de la compañía, en general confiero a mi mandatario amplias las facultades, para que me represente en todos los actos de constitución de la compañía JUMBOROSES CIA. LTDA., de acuerdo con la ley de compañías vigente y más leyes de la República del Ecuador. Usted Señor Consul, en uso de sus atribuciones notariales, dignará las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento, y se servirá otorgar las copias certificadas y autenticadas respectivas.

CESAR A. CAICEDO  
C.C.No. 16.747.934 de Cali

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Dec. 950 de 1970 Art. 68  
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD  
EL NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE CALI  
Previa confrontación correspondiente, declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la autografía registrada ante mí por

Cesar A. Caicedo

30 ABR 1997

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI  
ESTO. DE VALLE - REPUBLICA DE COLOMBIA

ROSALBA SIYA EGUIZABAL  
NOTARIA ENCARGADA

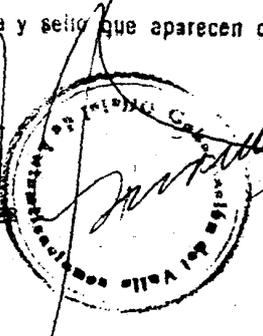
FINA  
ENCARGADA  
NOTARIA DECIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que BEATRIZ SILVA EGUIZABAL ejerce legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIO DECIMO ENCARGADO DE CALI-VALLE y que la firma y sello que aparecen como

son los que usó en sus actos Públicos,  
Santiago de Cali, ABRIL 30 de 1997

Por el Gobernador,  
HELMY GIRON DRADA  
OFICIAL DE AUTENTICACION



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito BOLIVAR MONROY-CONSUL del Ecuador en CALI-COLOMBIA certifica que es autentica, siendo la que usa el señor HELMY GIRON DRADA

AUTENTICACION / GOBERNACION

en todas sus actuaciones. 289

Autenticación no.

Partida Arancelaria 13D

Valor de la notaría \$330 = \$34.500 Pesos

Lugar y Fecha CALI MAYO 6-97



*Bolivar Monroy y Borja*  
Embajador Doctor Bolívar Monroy y Borja  
CONSUL GENERAL DE PRIMERA  
CALI - COLOMBIA

1997 MAY 10 10 30 AM  
RECEIVED IN THE OFFICE OF THE  
SECRETARY OF INTERIOR



PODER ESPECIAL

21 SEP 97

21

Yo, **JAIME FRANCIS URIBE GEORG**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 14'934.303 expedida en Cali, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, capaz de contratar y contraer obligaciones libre y voluntariamente y por mis propios derechos, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **ANDRES MAURICIO MANOTAS PARDO** identificado con cédula de identidad ecuatoriana número 171415046-1 para que a mi nombre y en mi representación intervenga en la constitución de la compañía **JUMBOROSSES CIA. LTDA.** que tendrá su domicilio principal en la parroquia Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de acuerdo con las leyes ecuatorianas y con las estipulaciones que se acordaren en el contrato social con los demás socios. Al efecto, faculto a mi mandatario para que ejecute los actos necesarios para la fundación o constitución de dicha compañía; para que proceda a la suscripción y pago de participaciones; para que proceda a realizar el aporte numerario, en especie o cuerpo cierto; para que estipule libremente los estatutos sociales; para que designe a la persona o personas que deban intervenir en las diligencias de aprobación de la escritura pública; reciba las participaciones o certificados de aportación; para que intervenga en la Junta General de Socios en la que se designen o nombren administradores de la compañía, con voz y voto; para solicitar las autorizaciones respectivas y registrar la inversión en dicha compañía ante los organismos competentes del Ecuador; para que, de ser el caso, acepte en mi nombre y representación, la designación, cargo o nombramiento, para la administración y/o representación de la compañía. En general confiero a mi mandatario amplias facultades para que me represente en todos los actos de constitución de la compañía **JUMBOROSSES CIA. LTDA.** de acuerdo con la ley de compañías vigente y demás leyes de la República del Ecuador.

*Jaime Francis Uribe Georg*  
**JAIME FRANCIS URIBE GEORG**  
 C.C. # 14'934.303 de Cali

COMO NOTARIO SEXTO DE SANTA FE DE BOGOTA  
 HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA DE *Andrés Mauricio Manotas Pardo*  
*Manotas Pardo*  
 C. C. \_\_\_\_\_  
 COINCIDE CON LA REGISTRADA POR EL (ELLOS)  
 EN ESTA NOTARIA.

13 MAYO 1997

SANTA FE DE BOGOTA, D. C.



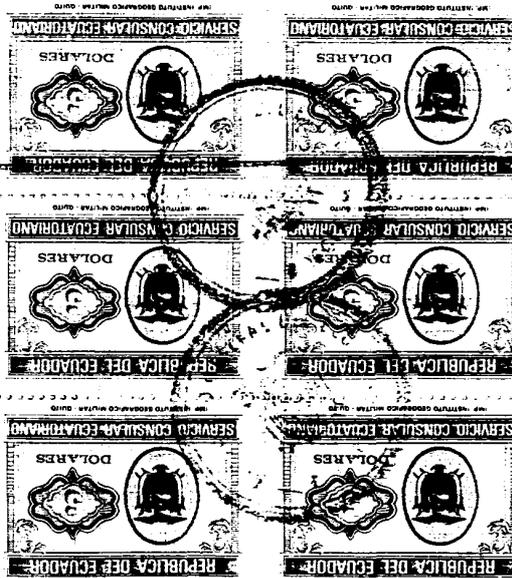
REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador. Certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Juan Manuel Sotelo Medusa notario 6 de 84 en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 146/97  
Arancel # 13-d Valor 458303  
Fecha Bogotá Mayo 14/97  
El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

  
Miguel Carbo Benites

CONSUL GENERAL  
DEL ECUADOR



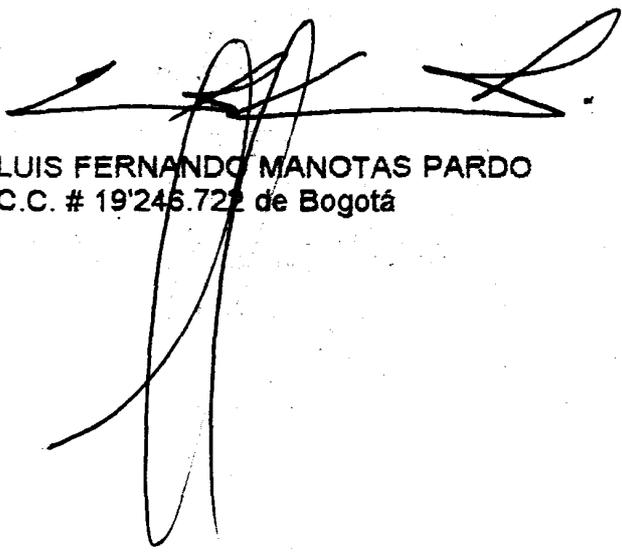


PODER ESPECIAL

11 SEP

22

Yo, **LUIS FERNANDO MANOTAS PARDO**, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'246.722 expedida en Bogotá, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, capaz de contratar y contraer obligaciones libre y voluntariamente y por mis propios derechos, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **ANDRES MAURICIO MANOTAS PARDO** identificado con cédula de identidad ecuatoriana número 171415046-1 para que a mi nombre y en mi representación intervenga en la constitución de la compañía **JUMBOROSSES CIA. LTDA.** que tendrá su domicilio principal en la parroquia Tabacundo, del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, de acuerdo con las leyes ecuatorianas y con las estipulaciones que se acordaren en el contrato social con los demás socios. Al efecto, faculto a mi mandatario para que ejecute los actos necesarios para la fundación o constitución de dicha compañía; para que proceda a la suscripción y pago de participaciones; para que proceda a realizar el aporte numerario, en especie o cuerpo cierto, para que estipule libremente los estatutos sociales; para que designe a la persona o personas que deban intervenir en las diligencias de aprobación de la escritura pública; reciba las participaciones o certificados de aportación; para que intervenga en la Junta General de Socios en la que se designen o nombren administradores de la compañía, con voz y voto; para solicitar las autorizaciones respectivas y registrar la inversión en dicha compañía ante los organismos competentes del Ecuador; para que, de ser el caso, acepte en mi nombre y representación, la designación, cargo o nombramiento, para la administración y/o representación de la compañía. En general confiero a mi mandatario amplias facultades para que me represente en todos los actos de constitución de la compañía **JUMBOROSSES CIA. LTDA.** de acuerdo con la ley de compañías vigente y demás leyes de la República del Ecuador.



**LUIS FERNANDO MANOTAS PARDO**  
C.C. # 19'246.722 de Bogotá

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Ante el Notario Treinta del Circulo de Santafe de Bogota compareció: Luis Fernando Manotas Pardo quien exhibió la C. C. 19246722 expedida en: Bogotá y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

*[Signature]*

**CC 19246.722 B06**

Firma autógrafo del notario  
**08 MAY 1997**  
 Bogotá

Huella anterior reconocidamente  
 I NOTARIO TREINTA DE SANTAFE



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 Consulado General en Bogotá

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador declara que es auténtica, siendo la que me dio fe Eduardo Bautista Bana Naturaleño 30 de Sta en todas sus actuaciones.

Autenticado en Bogotá 14/08/97  
TE-13-97  
 Fecha Bogotá 14/08/97  
 El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.

*[Signature]*  
**Miguel Carbo Benites**  
 CONSUL GENERAL  
 DEL ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION Y PESCA

Oficio No. 1972087 DPI - MCIP

Quito, a 12 JUN 1997

Doctor  
IVAN LOPEZ V.  
Ciudad.-



SEP

23

De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 12 de junio de 1997, mediante la cual comunica al MICIP que el señor JUAN CARLOS LEON DELGADO, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante categoría 10-IV, otorgada el 5 de junio de 1992 y con validez por tiempo indefinido, con registro No.19-12424-41240, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional, por la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000), en la Constitución de la compañía que se denominará JUMBOROSES CIA. LTDA.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 13 de los mismos mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*Dr. Eduardo Morillo Oñate*  
Dr. Eduardo Morillo Oñate  
DIRECTOR DE PROMOCION DE INVERSIONES (E).-



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2  
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4  
5  
6 REPUBLICA DEL ECUADOR  
7 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

8  
9 SENOR: DIEGO M. CERDA R.

No. Trámite 00023

Ciudad: QUITO

FECHA: 14/04/97

10  
11  
12 PRESENTE:

13  
14  
15 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO  
16 QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE  
17 RESULTADO:

18  
19 1.- JUMBORGSES CIA. LTDA.

20  
21  
22 ACEPTADA:

ROTIFICADO

15 ABR 1997

23  
24 ~~RESAGA. RAZON:~~

25  
26 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVARA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS

27  
28  
29  
30  
31  
32 DR. IVAN SALCEDO CORONEL

33  
34 SECRETARIO GENERAL.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63



24

### CERTIFICACION

Hemos recibido de:	AGROESPA ⑥	31'440.000,00
	A. GOMEZ ⑥	8'570.000,00 ✓
	J.C. LEON ⑥	5'000.000,00 ✓
	J. TOBAR ⑥	8'570.000,00 ✓
	C. CAICEDO ⑥	5'710.000,00 ✓
	D. URIBE ⑥	8'570.000,00
	J. URIBE ⑥	8'570.000,00
	F. MANOTAS ⑧	8'570.000,00

SON: OCHENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES

85'000.000,00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

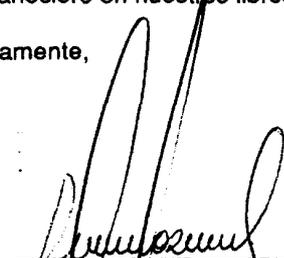
JUMBOROSES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 21 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

  
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.  
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 26 DE JUNIO DE 1997  
FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 250-150  
Apartado 17-03-38A  
Quito - Ecuador

Pedro Carbo y Luque  
Telfs.: 560-520 566-399 560-241  
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito y Napo  
Telfs.: 751-616 759-340  
Sucursal Santo Domingo

Montalvo 527 y Sucre  
Teléfono: 846-615  
Sucursal Ambato

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia  
Telfs.: 839-265 838-828  
Sucursal Cuenca

# CERTIFICO:

Que el Notario de este Cantón señor EDGAR TERAN con Aviso N° 018178 Q.

ha consignado por derechos de Alcabala las siguientes cantidades:

4 % para el Municipio	\$ 1'025.000,00
1 % para fondos Provinciales Escolares	150.000,00
1/2% para la Defensa Nacional	75.000,00
1 % para el agua potable de Quito y Guayaquil	150.000,00

SUMAN \$ 1400.000,00

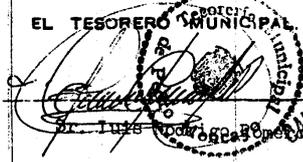
Sobre la cantidad de QUINCE MILLONES,00/100 sucres, en que OTORGA:

AGROESPACIOS ECUATORIAN CIA LTDA. vende a favor de JUNBOROSES CIA LTDA.

de un LOTE DE TERRENO situado en EN LA PARROQUIA DE TATABUENDO  
DEL CANTON P DRO TONCAYO.

Tabacundo a 24 de JULIO de 1997

EL TESORERO MUNICIPAL



CANCELADO 24 JUL 1997



25

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PEDRO MONCAYO

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, conforme a lo solicitado y revisados los correspondientes Registros, en legal forma Certifica: Que el lote de terreno que tiene una superficie total actual aproximada de **VEINTE HECTAREAS ( 20,00 Has )**, que formaba parte de la hacienda "**Suka Bahagia**", ubicado en la parroquia **TABACUNDO** de este Cantón, de propiedad de la **COMPANIA AGROESPACIOS AGROESPA ECUATORIANA COMPANIA LIMITADA**, adquirido por compra a los señores Thomas Macdougall y Ann Thomas de Magdougall, representados por su apoderado el señor Hugh Richard Macdougall Thomas, según consta de la escritura pública celebrada el siete de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto del Cantón Quito doctor Edgar Patricio Terán Granda, inscrita el nueve de Julio del mismo año; habiendo adquirido los vendedores por compra a la señora Adela María Angélica Villamarín viuda de Loza, mediante escritura otorgada el veinte y tres de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año; ésta a su vez lo adquirió en mayor extensión, por compra al señor Albrighth Adam Medill y otros, el diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario del Cantón Quito doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el primero de Diciembre de igual año.- Por estos datos el Predio objeto de esta Certificación, **NO SOPORTA** gravamen hipotecario alguno, embargo, ni prohibición de enajenar.- Tabacundo, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y siete.-

EL REGISTRADOR,



Se otorgó, ante mí y en fe de  
ello confiero esta - 3<sup>ra</sup> COPIA CERTIFICADA,  
firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su  
otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*



Dr. Edgar P. Terán G.  
Notario Quinto  
Quito



Por Resolución No. 1975 de fecha 12.VI.1987  
se aprueba éste instrumento, siendo  
razón en la matriz de fecha 25.VII.97  
para los fines legales consiguientes.  
Quito a, 15-Agosto/1997

*[Handwritten signature]*

Dr. Edgar P. Terán G.  
Notario Quinto  
Quito



RA-

ZON : Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, Tomo 17.- Se anotó con el N° 424 en el Repertorio.- Tabacundo, a veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-

EL REGISTRADOR

SEP

26



*Milton H. Calugullin*  
Dr. Milton H. Calugullin  
REGISTRADOR

RAZON : Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, Tomo 15, junto con la Resolución N° 97.1.1.1.- 1975 de fecha 12 de Agosto de 1.997 del señor Superintendente de Compañías, que aprueba la constitución de JUMBOROSSES CIA, LTDA.- Se anotó con el N° 345 en el Repertorio.- Se archiva la segunda copia certificada de la escritura.- Tabacundo a veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete.-

EL REGISTRADOR,



*Milton H. Calugullin*  
Dr. Milton H. Calugullin  
REGISTRADOR